

JACOB BENAUCH TUATY, en su nombre y representación D. SALOMON BENARROCH BENARROCH, administrador, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite".

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 9 de enero de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

48.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, propietarios del inmueble sito en la calle ALVARO DE BAZAN n.º 32, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Vicoconsejero de Fomento, por resolución de fecha 04-12-03, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en C/. ALVARO DE BAZÁN N.º 32 tras denuncia de la Policía Local, en el que se dice:

Presenta los siguientes deficiencias:

Dos balcones de la 2.ª planta con importantes desprendimientos, y resto de balcones con fisuras en la plataforma.

También presenta desprendimientos de recubrimiento en antepechos de cubierta y falta de pintura en fachada.

Obras a realizar:

Reconstrucción de la plataforma de los dos balcones de 2.ª planta, sellado de fisuras de la plataforma del resto de balcones.

Picado y enfoscado de antepecho

Pintado de balcones, antepecho y fachada".

Se propone se inicie el preceptivo expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

Y, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle ALVARO DE BAZÁN NÚM. 32, que consisten en:

Presenta los siguientes deficiencias:

~~Dos balcones de la 2.ª~~ planta con importantes desprendimientos, y resto de balcones con fisuras en la plataforma.

También presenta desprendimientos de recubrimiento en antepechos de cubierta y falta de pintura en fachada.

Previa solicitud y concesión de licencia de obra deberá proceder a:

- Reconstrucción de la plataforma de los dos balcones de 2.ª planta, sellado de fisuras de la plataforma del resto de balcones.

- Picado y enfoscado de antepecho.

- Pintado de balcones, antepecho y fachada.

SEGUNDO.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.-El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin